Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 408

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 329.642.

Asunción, 17 de diciembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL- ID N° 329.642; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota DGGIES/DG N° 2363/2020, de fecha 29 de mayo de 2020, se solicita la modificación del Contrato Abierto Nº 41/2018, suscrito entre la Firma INDEX S.A.C.I. y el M.S.P.yB.S., en el marco de la LPN Nº 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL M.S.P.YB.S." – PLURIANUAL- ID Nº 329.642.

Que el pedido obedece a las solicitudes realizadas por el Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú" y el Hospital Materno Infantil San Pablo, que afecta únicamente a los lotes Nº 01 y Nº 02, adjudicados a la firma INDEX S.A.C.I., detallados a continuación:

	ADJUDICADO EN CONTRATO Nº 41/2018		**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA**	
LOTE	MONTO TOTAL MÍNIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÁXIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÍNIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÁXIMO IVA INCL.
1	**6.228.530.500**	**12.457.061.000**	**6.227.801.114**	**12.457.059.779**
2	**22.020.110.000**	**44.040.220.000**	**22.020.056.843**	**44.040.195.061**
33	2.056.920.000	4.113.840.000	2.056.920.000	4.113.840.000
41	44.000.000	88.000.000	44.000.000	88.000.000
42	22.000.000	44.000.000	22.000.000	44.000.000
43	17.600.000	35.200.000	17.600.000	35.200.000
44	55.000.000	110.000.000	55.000.000	110.000.000
45	17.600.000	35.200.000	17.600.000	35.200.000
47	27.000.000	54.000.000	27.000.000	54.000.000
49	30.010.200	60.020.400	30.010.200	60.020.400
50	25.875.000	51.750.000	25.875.000	51.750.000
51	24.750.000	49.500.000	24.750.000	49.500.000
54	24.750.000	49.500.000	24.750.000	49.500.000
94	1.260.000.000	2.520.000.000	1.260.000.000	2.520.000.000
	31.854.145.700	**63.708.291.400**	**31.853.363.157**	**63.708.265.240**

Que con dicha modificación no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Que los valores de los montos totales quedan de la siguiente manera, monto mínimo total Guaraníes treinta y un mil ochocientos cincuenta y tres millones trescientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y siete (G. 31.853.363.157) y un monto máximo total de Guaraníes sesenta y tres mil setecientos ocho millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta (G. 63.708.265.240), lo cual implica una reducción de Guaraníes veinte y seis mil ciento sesenta (G. 26.160) en el monto máximo total.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 329.642.

17 de diciembre de 2020

Que esta modificación contractual permitirá el fortalecimiento del servicio de laboratorio, optimizando de esa manera los recursos asignados, puesto que beneficia significativamente al Estado en cuanto a la cotización del dólar ya que los costos de los reactivos desde el 03 de noviembre de 2017 fecha de apertura de ofertas la cotización del dólar fue de G. 5.642,02 y la cotización al 26/05/2010 es de G. 6.630,46.

Que se adjunta cuadro comparativo en el cual se establecen las cantidades originales del contrato contrastadas con las cantidades solicitadas a ser redistribuidas de los ítems afectados.

Que en fecha 24 de enero de 2020, vía Nota DGGIES/DG Nº 572/2020, se ha solicitado la conformidad de modificación contractual a la Firma adjudicada, la cual fue respondida en fecha 05 de febrero solicitando una verificación según consta en la copia anexa, es así que se remitió la NOTA DGGIES/DG Nº 1784/2020 conforme a lo solicitado por la firma, obteniendo una respuesta favorable para la modificación de las cantidades originales del contrato.

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 – DEL DERECHO A LA SALUD, el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que amparados en las disposiciones contenidas en el art. 55 inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. De la Ley Nº 2051/03 - DE CONTRATACIONES PUBLICAS; por tanto, teniendo en cuenta el carácter de Interés Público del presente pedido de modificación de las cantidades originales del contrato, en vista de que la recepción y posterior provisión de los bienes solicitados constituirán como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, en forma inmediata para garantizar el tratamiento oportuno y eficaz.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Considerando la urgencia que implica dar contingencia al brote epidémico del Dengue y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dichos reactivos y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 329.642.

- REACTIVOS: Favorecen una intervención médica oportuna, dado que se determinan mediante pruebas de laboratorio, el diagnóstico y detección de afecciones, Post quirúrgico, Post traumático, y permite para el tratamiento oportuno y eficaz.

El suministro de los reactivos es de suma importancia y necesario en los hospitales especializados y en todos los niveles de atención de la red de Salud.

Las solicitudes realizadas por el Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú" y el Hospital Materno Infantil San Pablo, afecta a los ítems de los Lotes 01 y 02, respectivamente, adjudicados a la firma INDEX S.A.C.I., tienen como objetivo optimizar los recursos asignados a los laboratorios dependientes de los mismos que posibilitarán brindar una mejor cobertura en materia de estudios, propios del servicio. Considerando que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno, la urgencia que implica dar contingencia a la alta demanda para garantizar a los mismos una atención adecuada, dando oportunidad de mayor inmediatez a resultados minimizando el daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar el no contar con dichos reactivos y que implica ahorro al Estado.

Lote Nº 01 – Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú"

Existen productos de importancia superlativa, como Hemograma, Glicemia, Urea, Creatinina, Perfil Hepático (GOT, GPT, Bilirrubina), entre otros, los cuales son vitales para el correcto desempeño de Laboratorio; el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de pacientes atendidos durante los últimos 2 (dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 6.100 pacientes más atendidos durante el año 2019, en comparación al año 2018.

Lote Nº 02 - Hospital Materno Infantil San Pablo.

Varios productos son de importancia relevante, como Hemograma, Crasis Sanguínea (TP, TTPa y Fibrinógeno), Gases y Electrolitos, entre otros, los cuales son imprescindibles para el correcto desempeño del laboratorio; el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de determinaciones realizadas durante los últimos 2 (dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 19.000 determinaciones más procesadas durante el año 2019, en comparación al año 2018.

Que, como punto resaltante se deja constancia que la modificación solicitada NO implica un mayor costo para el Estado; al contrario, se lograría una optimización de los recursos disponibles, permitiendo una mayor y mejor cobertura en cuanto a tiempo y en relación a la especialidad del servicio, beneficiando directamente a los pacientes que acuden a las dependencias afectadas.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 329.642.

17 de diciembre de 2020

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad de optimización de costos y oportunidades de alta relevancia en terapias, estadios de pre y post quirúrgico, así como en urgencias, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no predecibles en los índices actuales de afectación del Dengue, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones, amparados en el interés superior, y el ahorro al Estado, dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los reactivos, los cuales traen aparejadas una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia en procedimientos médicos y bioseguridad.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades públicas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, considerando que se mantienen las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 329.642.

07 de diciembre de 2020

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 1173/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1921, de fecha 15 de diciembre de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMAN INDEX SACI EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL- ID N° 329.642**, de conformidad con lo expuesto en el exordio y en base al detalle de los Anexos I y II de la presente Resolución.

Artículo 2°. Establecer que la Adenda sea suscrita por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud - DGGIES, conforme dispone el Artículo 15 de la Resolución S.G. N° 032/2019, en concordancia con la Resolución S.G. N° 271/2020.

Artículo 3°. Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

48.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/rec/lbm

RECIBIDO 28699
18 -12- 2020
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 18 DIC. 2020 HORA: 16:47
N° 28699/20 FIRMA:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 708

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 *"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS"* PLURIANUAL- ID N° 329.642

ANEXO I

LOTE	ITEM	PRODUCTO	Unidad de Medida	Present.	Marca	PROCEDENCIA	CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO 41/2018					CANTIDADES SOLICITADAS				% de variación cantidades originales del contrato	
							Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	MONTO TOTAL CANT. MIN IVA INC	MONTO TOTAL CANT. MAX IVA INC	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Total Cantidad Mínima (IVA incluido)	Monto Total Cantidad Máxima (IVA incluido)	MIN	MAX
1	1	KIT PARA EQUIPO DE ELECTROLITOS Y GASÓMETRO	Determinación	UNIDAD	IL	USA	20.000	40.000	52.000	1.040.000.000	2.080.000.000	18.000	36.000	936.000.000	1.872.000.000	-10,00%	-10,00%
1	2	KIT SOLUCION CONTADOR HEMATOLÓGICO	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	50.000	100.000	12.100	605.000.000	1.210.000.000	75.062	150.124	908.250.200	1.816.500.400	50,12%	50,12%
1	3	GLICEMIA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	14.000	28.000	6.000	84.000.000	168.000.000	21.500	43.000	129.000.000	258.000.000	53,57%	53,57%
1	4	REACTIVO PARA UREA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	20.000	40.000	6.000	120.000.000	240.000.000	22.500	45.000	135.000.000	270.000.000	12,50%	12,50%
1	5	REACTIVO PARA CREATININA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	20.000	40.000	6.000	120.000.000	240.000.000	27.500	55.000	165.000.000	330.000.000	37,50%	37,50%
1	6	REACTIVO PARA ÁCIDO ÚRICO	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	3.000	6.000	6.000	18.000.000	36.000.000	4.500	9.000	27.000.000	54.000.000	50,00%	50,00%
1	7	HDL COLESTEROL (directo, sin precipitar)	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	3.000	6.000	6.000	18.000.000	36.000.000	4.500	9.000	27.000.000	54.000.000	50,00%	50,00%
1	8	REACTIVO PARA COLESTEROL	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	4.000	8.000	6.000	24.000.000	48.000.000	5.500	11.000	33.000.000	66.000.000	37,50%	37,50%
1	9	REACTIVO PARA TRIGLICÉRIDOS	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	4.000	8.000	6.000	24.000.000	48.000.000	5.500	11.000	33.000.000	66.000.000	37,50%	37,50%
1	10	GOT	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	14.000	28.000	6.000	84.000.000	168.000.000	20.000	40.000	120.000.000	240.000.000	42,86%	42,86%

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 708

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 *"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS"* PLURIANUAL- ID N° 329.642

ANEXO I

1	11	GPT	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	14.000	28.000	6.000	84.000.000	168.000.000	20.000	40.000	120.000.000	240.000.000	42,86%	42,86%
1	12	FOSFATASA ALCALINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	14.000	28.000	6.000	84.000.000	168.000.000	20.000	40.000	120.000.000	240.000.000	42,86%	42,86%
1	13	BILIRRUBINA TOTAL	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	14.000	28.000	6.000	84.000.000	168.000.000	19.000	38.000	114.000.000	228.000.000	35,71%	35,71%
1	14	BILIRRUBINA DIRECTA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	14.000	28.000	6.000	84.000.000	168.000.000	19.000	38.000	114.000.000	228.000.000	35,71%	35,71%
1	15	GAMMA GT	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.000	2.000	6.000	6.000.000	12.000.000	1.600	3.200	9.600.000	19.200.000	60,00%	60,00%
1	16	ALFA AMILASA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.000	2.000	6.000	6.000.000	12.000.000	1.250	2.500	7.500.000	15.000.000	25,00%	25,00%
1	17	LDH	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	2.000	4.000	6.000	12.000.000	24.000.000	3.000	6.000	18.000.000	36.000.000	50,00%	50,00%
1	18	PROTEINAS TOTALES	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	4.000	8.000	6.000	24.000.000	48.000.000	5.500	11.000	33.000.000	66.000.000	37,50%	37,50%
1	19	ALBÚMINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	4.000	8.000	6.000	24.000.000	48.000.000	5.500	11.000	33.000.000	66.000.000	37,50%	37,50%
1	20	CALCIO	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	5.000	10.000	6.000	30.000.000	60.000.000	7.500	15.000	45.000.000	90.000.000	50,00%	50,00%
1	21	FOSFORO	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	4.000	8.000	6.000	24.000.000	48.000.000	6.500	13.000	39.000.000	78.000.000	62,50%	62,50%
1	22	MAGNESIO	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	4.000	8.000	6.000	24.000.000	48.000.000	6.500	13.000	39.000.000	78.000.000	62,50%	62,50%
1	23	CK MB	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	3.000	6.000	6.000	18.000.000	36.000.000	3.750	7.500	22.500.000	45.000.000	25,00%	25,00%
1	24	CK TOTAL	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	3.000	6.000	6.000	18.000.000	36.000.000	3.750	7.500	22.500.000	45.000.000	25,00%	25,00%

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 708

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 *"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS"* PLURIANUAL- ID N° 329.642

ANEXO I

1	25	PROTEINAS (Proteinuria)	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	800	1.600	6.000	4.800.000	9.600.000	1.300	2.600	7.800.000	15.600.000	62,50%	62,50%
1	26	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	300	600	43.315	12.994.500	25.989.000	350	700	15.160.250	30.320.500	16,67%	16,67%
1	27	Lipasa reactivo	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	200	400	8.484	1.696.800	3.393.600	200	400	1.696.800	3.393.600	0,00%	0,00%
1	28	AMONIO	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	300	600	31.776	9.532.800	19.065.600	300	600	9.532.800	19.065.600	0,00%	0,00%
1	29	DIMERO D	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	700	1.400	105.410	73.787.000	147.574.000	1.000	2.000	105.410.000	210.820.000	42,86%	42,86%
1	30	CARBAMAZEPINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	500	1.000	88.856	44.428.000	88.856.000	500	1.000	44.428.000	88.856.000	0,00%	0,00%
1	31	FENITOINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	300	600	82.915	24.874.500	49.749.000	166	332	13.763.890	27.527.780	-44,67%	-44,67%
1	32	ACIDO VALPROICO	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	2.000	4.000	82.915	165.830.000	331.660.000	2.000	4.000	165.830.000	331.660.000	0,00%	0,00%
1	33	VANCOMICINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	300	600	82.915	24.874.500	49.749.000	291	582	24.128.265	48.256.530	-3,00%	-3,00%
1	34	FENOBARBITAL	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	400	800	82.915	33.166.000	66.332.000	290	581	24.045.350	48.173.615	-27,50%	-27,38%
1	35	C3	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	800	1.600	31.433	25.146.400	50.292.800	650	1.300	20.431.450	40.862.900	-18,75%	-18,75%
1	36	C4	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	800	1.600	31.433	25.146.400	50.292.800	650	1.300	20.431.450	40.862.900	-18,75%	-18,75%
1	37	TRANSFERRINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	200	400	27.825	5.565.000	11.130.000	300	600	8.347.500	16.695.000	50,00%	50,00%
1	38	Anti Hav-IgM (Hepatitis A)	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	400	800	71.946	28.778.400	57.556.800	290	581	20.864.340	41.800.626	-27,50%	-27,38%

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 708

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 *"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS"* PLURIANUAL- ID N° 329.642

ANEXO I

81	39	Anti HBs cuantitativo	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	500	1.000	62.828	31.414.000	62.828.000	500	1.000	31.414.000	62.828.000	0,00%	0,00%
1	40	Reactivo antigeno de superficie para hepatitis B.	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	500	1.000	55.700	27.850.000	55.700.000	450	900	25.065.000	50.130.000	-10,00%	-10,00%
1	41	Reactivo para anticuerpo Core IgG + IgM-HB	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	500	1.000	69.376	34.688.000	69.376.000	450	900	31.219.200	62.438.400	-10,00%	-10,00%
1	42	HCV-ac Met	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	400	800	79.406	31.762.400	63.524.800	290	581	23.027.740	46.134.886	-27,50%	-27,38%
1	43	REACTIVO PARA HIV	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.500	3.000	46.730	70.095.000	140.190.000	1.412	2.825	65.982.760	132.012.250	-5,87%	-5,83%
1	44	REACTIVO PARA TOXOPLASMOSIS IgG	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.500	3.000	57.408	86.112.000	172.224.000	1.329	2.659	76.295.232	152.647.872	-11,40%	-11,37%
1	45	TOXO IgM reactivo	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.300	2.600	67.800	88.140.000	176.280.000	1.246	2.493	84.478.800	169.025.400	-4,15%	-4,12%
1	46	RUBEOLA IgG	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	200	400	65.635	13.127.000	26.254.000	283	566	18.574.705	37.149.410	41,50%	41,50%
1	47	RUBEOLA IgM	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	200	400	73.924	14.784.800	29.569.600	283	566	20.920.492	41.840.984	41,50%	41,50%
1	48	Kits - Detección Citomegalovirus IgG	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.500	3.000	66.880	100.320.000	200.640.000	1.495	2.991	99.985.600	200.038.080	-0,33%	-0,30%
1	49	Kits - Detección Citomegalovirus IgM	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.400	2.800	74.752	104.652.800	209.305.600	1.371	2.742	102.484.992	204.969.984	-2,07%	-2,07%
1	50	IgE Reactivo	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.400	2.800	69.665	97.531.000	195.062.000	1.200	2.400	83.598.000	167.196.000	-14,29%	-14,29%

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 708

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 *"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS"* PLURIANUAL- ID N° 329.642

ANEXO I

1	51	TROPONINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.300	2.600	69.180	89.934.000	179.868.000	1.300	2.600	89.934.000	179.868.000	0,00%	0,00%
1	52	T3 REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	2.500	5.000	39.462	98.655.000	197.310.000	2.500	5.000	98.655.000	197.310.000	0,00%	0,00%
1	53	FT4 reactivo	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	2.500	5.000	38.590	96.475.000	192.950.000	2.500	5.000	96.475.000	192.950.000	0,00%	0,00%
1	54	TSH Reactivo	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	2.600	5.200	38.036	98.893.600	197.787.200	2.600	5.200	98.893.600	197.787.200	0,00%	0,00%
1	55	VITAMINA B12	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	200	400	62.730	12.546.000	25.092.000	250	500	15.682.500	31.365.000	25,00%	25,00%
1	56	REACTIVO ACIDO FOLICO	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	200	400	93.845	18.769.000	37.538.000	166	332	15.578.270	31.156.540	-17,00%	-17,00%
1	57	FERRITINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	300	600	55.084	16.525.200	33.050.400	332	664	18.287.888	36.575.776	10,67%	10,67%
1	58	CA 125	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	100	200	71.635	7.163.500	14.327.000	124	249	8.882.740	17.837.115	24,00%	24,50%
1	59	CA 15-3	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	100	200	75.780	7.578.000	15.156.000	124	249	9.396.720	18.869.220	24,00%	24,50%
1	60	CA 19-9	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	100	200	71.386	7.138.600	14.277.200	124	249	8.851.864	17.775.114	24,00%	24,50%
1	61	CEA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	200	400	53.926	10.785.200	21.570.400	207	415	11.162.682	22.379.290	3,50%	3,75%
1	62	ALFA FETO PROTEINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	500	1.000	56.238	28.119.000	56.238.000	456	913	25.644.528	51.345.294	-8,80%	-8,70%
1	63	REACTIVO PARA B HCG	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	400	800	44.975	17.990.000	35.980.000	415	830	18.664.625	37.329.250	3,75%	3,75%
1	64	CORTISOL	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	100	200	44.080	4.408.000	8.816.000	124	249	5.465.920	10.975.920	24,00%	24,50%

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 708

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 *"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS"* PLURIANUAL- ID N° 329.642

ANEXO I

1	65	ESTRADIOL	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	100	200	45.210	4.521.000	9.042.000	124	249	5.606.040	11.257.290	24,00%	24,50%
1	66	FSH hormona folículo estimulante	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	100	200	43.740	4.374.000	8.748.000	124	249	5.423.760	10.891.260	24,00%	24,50%
1	67	LH hormona luteinizante	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	100	200	43.740	4.374.000	8.748.000	124	249	5.423.760	10.891.260	24,00%	24,50%
1	68	PROGESTERONA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	100	200	47.640	4.764.000	9.528.000	124	249	5.907.360	11.862.360	24,00%	24,50%
1	69	KITS-DETERMINACION DE PROLACTINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	200	400	44.635	8.927.000	17.854.000	207	415	9.239.445	18.523.525	3,50%	3,75%
1	70	TESTOSTERONA REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	100	200	51.846	5.184.600	10.369.200	83	166	4.303.218	8.606.436	-17,00%	-17,00%
1	71	DHEA-SO4 dehidroepiandrosterona sulfato	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	100	200	52.032	5.203.200	10.406.400	124	249	6.451.968	12.955.968	24,00%	24,50%
1	72	INSULINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	100	200	48.540	4.854.000	9.708.000	124	249	6.018.960	12.086.460	24,00%	24,50%
1	73	TPO (anticuerpos)	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	200	400	51.230	10.246.000	20.492.000	124	249	6.352.520	12.756.270	-38,00%	-37,75%
1	74	AC. ANTI TIROGLOBULINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	200	400	51.120	10.224.000	20.448.000	124	249	6.338.880	12.728.880	-38,00%	-37,75%
1	75	PROTEINA C REACTIVO (P.C.R.)	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	3.000	6.000	17.800	53.400.000	106.800.000	4.942	9.885	87.967.600	175.953.000	64,73%	64,75%
1	76	CHAGAS	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.000	2.000	51.980	51.980.000	103.960.000	914	1.828	47.509.720	95.019.440	-8,60%	-8,60%
1	77	IgA (Inmunoglobulina A)	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	300	600	25.370	7.611.000	15.222.000	275	550	6.976.750	13.953.500	-8,33%	-8,33%

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 708

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 *"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS"* PLURIANUAL- ID N° 329.642

ANEXO I

1	78	IgG (Inmunoglobulina G)	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	200	400	25.367	5.073.400	10.146.800	203	407	5.149.501	10.324.369	1,50%	1,75%
1	79	IgM (Inmunoglobulina M)	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	200	400	25.367	5.073.400	10.146.800	197	395	4.997.299	10.019.965	-1,50%	-1,25%
1	80	ELECTROLITOS (Na, K, Cl)	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	22.000	44.000	16.885	371.470.000	742.940.000	27.000	54.000	455.895.000	911.790.000	22,73%	22,73%
1	81	REACTIVO TP	Determinación	UNIDAD	IL	USA	12.000	24.000	10.764	129.168.000	258.336.000	17.000	34.000	182.988.000	365.976.000	41,67%	41,67%
1	82	REACTIVO TTPA	Determinación	UNIDAD	IL	USA	12.000	24.000	10.764	129.168.000	258.336.000	17.000	34.000	182.988.000	365.976.000	41,67%	41,67%
1	83	REACTIVO DE FIBRINÓGENO	Determinación	UNIDAD	IL	USA	10.000	20.000	11.110	111.100.000	222.200.000	9.750	19.500	108.322.500	216.645.000	-2,50%	-2,50%
1	84	DIMERO D	Determinación	UNIDAD	IL	USA	800	1.600	209.300	167.440.000	334.880.000	160	320	33.488.000	66.976.000	-80,00%	-80,00%
1	85	Factor II	Determinación	UNIDAD	IL	USA	500	1.000	62.790	31.395.000	62.790.000	138	276	8.665.020	17.330.040	-72,40%	-72,40%
1	86	Factor V	Determinación	UNIDAD	IL	USA	500	1.000	79.350	39.675.000	79.350.000	138	276	10.950.300	21.900.600	-72,40%	-72,40%
1	87	Factor VII	Determinación	UNIDAD	IL	USA	500	1.000	81.420	40.710.000	81.420.000	138	276	11.235.960	22.471.920	-72,40%	-72,40%
1	88	Factor VIII	Determinación	UNIDAD	IL	USA	500	1.000	61.065	30.532.500	61.065.000	188	376	11.480.220	22.960.440	-62,40%	-62,40%
1	89	Factor IX	Determinación	UNIDAD	IL	USA	500	1.000	52.670	26.335.000	52.670.000	138	276	7.268.460	14.536.920	-72,40%	-72,40%
1	90	Factor X	Determinación	UNIDAD	IL	USA	500	1.000	88.205	44.102.500	88.205.000	138	276	12.172.290	24.344.580	-72,40%	-72,40%
1	91	Factor XI	Determinación	UNIDAD	IL	USA	500	1.000	76.820	38.410.000	76.820.000	138	276	10.601.160	21.202.320	-72,40%	-72,40%
1	92	Factor XII	Determinación	UNIDAD	IL	USA	500	1.000	94.415	47.207.500	94.415.000	138	276	13.029.270	26.058.540	-72,40%	-72,40%
1	93	Antitrombina III	Determinación	UNIDAD	IL	USA	500	1.000	35.190	17.595.000	35.190.000	50	100	1.759.500	3.519.000	-90,00%	-90,00%
1	94	Proteina C Inhibidor	Determinación	UNIDAD	IL	USA	500	1.000	165.600	82.800.000	165.600.000	50	100	8.280.000	16.560.000	-90,00%	-90,00%

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 408

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 *"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS"* PLURIANUAL- ID N° 329.642

ANEXO I

1	95	Reactivo para la determinacion de la proteina S	Determinación	UNIDAD	IL	USA	500	1.000	490.130	245.065.000	490.130.000	50	100	24.506.500	49.013.000	-90,00%	-90,00%
1	96	Reactivo para Determinar Resistencia a la Proteina C Reactiva	Determinación	UNIDAD	IL	USA	500	1.000	178.940	89.470.000	178.940.000	50	100	8.947.000	17.894.000	-90,00%	-90,00%
1	97	Metrotrexate	Determinación	UNIDAD	IL	USA	400	800	115.000	46.000.000	92.000.000	41	83	4.715.000	9.545.000	-89,75%	-89,63%
										6.228.530.500	**12.457.061.000**			**6.227.801.114**	**12.457.059.779**		

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 708

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 *"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS"* PLURIANUAL- ID N° 329.642

ANEXO II

LOTE	ITEM	PRODUCTO	Unidad de Medida	Present.	Marca	PROCEDENCIA	CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO 41/2018					CANTIDADES SOLICITADAS				% de variación cantidades originales del contrato	
							Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	MONTO TOTAL CANT. MIN IVA INC	MONTO TOTAL CANT. MAX IVA INC	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Total Cantidad Mínima (IVA incluido)	Monto Total Cantidad Máxima (IVA incluido)	MIN	MAX
2	1	KIT PARA EQUIPO DE ELECTROLITOS Y GASÓMETRO	Determinación	UNIDAD	IL	USA	20.000	40.000	52.000	1.040.000.000	2.080.000.000	21.514	43.028	1.118.728.000	2.237.456.000	7,57%	7,57%
2	2	KIT SOLUCION CONTADOR HEMATOLÓGICO	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	100.000	200.000	12.000	1.200.000.000	2.400.000.000	100.000	200.000	1.200.000.000	2.400.000.000	0,00%	0,00%
2	3	GLICEMIA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	40.000	80.000	6.000	240.000.000	480.000.000	40.000	80.000	240.000.000	480.000.000	0,00%	0,00%
2	4	REACTIVO PARA UREA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	40.000	80.000	6.000	240.000.000	480.000.000	40.000	80.000	240.000.000	480.000.000	0,00%	0,00%
2	5	REACTIVO PARA CREATININA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	40.000	80.000	6.000	240.000.000	480.000.000	40.000	80.000	240.000.000	480.000.000	0,00%	0,00%
2	6	REACTIVO PARA ÁCIDO ÚRICO	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	40.000	80.000	6.000	240.000.000	480.000.000	40.000	80.000	240.000.000	480.000.000	0,00%	0,00%
2	7	HDL COLESTEROL (directo, sin precipitar)	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	20.000	40.000	6.000	120.000.000	240.000.000	25.000	50.000	150.000.000	300.000.000	25,00%	25,00%
2	8	REACTIVO PARA COLESTEROL	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	40.000	80.000	6.000	240.000.000	480.000.000	30.000	60.000	180.000.000	360.000.000	-25,00%	-25,00%

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 708

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 *"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS"* PLURIANUAL- ID N° 329.642

ANEXO II

2	9	REACTIVO PARA TRIGLICÉRIDOS	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	40.000	80.000	6.000	240.000.000	480.000.000	30.000	60.000	180.000.000	360.000.000	-25,00%	-25,00%
2	10	GOT	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	40.000	80.000	6.000	240.000.000	480.000.000	40.000	80.000	240.000.000	480.000.000	0,00%	0,00%
2	11	GPT	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	40.000	80.000	6.000	240.000.000	480.000.000	40.000	80.000	240.000.000	480.000.000	0,00%	0,00%
2	12	FOSFATASA ALCALINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	40.000	80.000	6.000	240.000.000	480.000.000	40.000	80.000	240.000.000	480.000.000	0,00%	0,00%
2	13	BILIRRUBINA TOTAL	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	40.000	80.000	6.000	240.000.000	480.000.000	48.082	96.165	288.492.000	576.990.000	20,21%	20,21%
2	14	BILIRRUBINA DIRECTA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	40.000	80.000	6.000	240.000.000	480.000.000	48.082	96.165	288.492.000	576.990.000	20,21%	20,21%
2	15	GAMMA GT	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	40.000	80.000	6.000	240.000.000	480.000.000	40.000	80.000	240.000.000	480.000.000	0,00%	0,00%
2	16	ALFA AMILASA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	3.000	6.000	6.000	18.000.000	36.000.000	3.000	6.000	18.000.000	36.000.000	0,00%	0,00%
2	17	LDH	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	3.000	6.000	6.000	18.000.000	36.000.000	3.000	6.000	18.000.000	36.000.000	0,00%	0,00%
2	18	PROTEINAS TOTALES	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	5.000	10.000	6.000	30.000.000	60.000.000	5.000	10.000	30.000.000	60.000.000	0,00%	0,00%
2	19	ALBÚMINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	5.000	10.000	6.000	30.000.000	60.000.000	5.000	10.000	30.000.000	60.000.000	0,00%	0,00%
2	20	CALCIO	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	5.000	10.000	6.000	30.000.000	60.000.000	7.000	14.000	42.000.000	84.000.000	40,00%	40,00%

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 708

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 *"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS"* PLURIANUAL- ID N° 329.642

ANEXO II

2	21	MAGNESIO	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	3.500	7.000	6.000	21.000.000	42.000.000	4.500	9.000	27.000.000	54.000.000	28,57%	28,57%
2	22	FOSFORO	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	3.500	7.000	6.000	21.000.000	42.000.000	4.200	8.400	25.200.000	50.400.000	20,00%	20,00%
2	23	CK MB	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	2.500	5.000	6.000	15.000.000	30.000.000	2.500	5.000	15.000.000	30.000.000	0,00%	0,00%
2	24	CK TOTAL	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	2.500	5.000	6.000	15.000.000	30.000.000	2.500	5.000	15.000.000	30.000.000	0,00%	0,00%
2	25	PROTEINAS (Proteinuria)	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	8.000	16.000	6.000	48.000.000	96.000.000	5.000	10.000	30.000.000	60.000.000	-37,50%	-37,50%
2	26	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	10.000	20.000	43.315	433.150.000	866.300.000	10.500	21.000	454.807.500	909.615.000	5,00%	5,00%
2	27	DIMERO D	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	500	1.000	105.410	52.705.000	105.410.000	500	1.000	52.705.000	105.410.000	0,00%	0,00%
2	28	TROPONINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	500	1.000	69.182	34.591.000	69.182.000	600	1.200	41.509.200	83.018.400	20,00%	20,00%
2	29	Anti Hav-IgM (Hepatitis A)	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.000	2.000	71.946	71.946.000	143.892.000	208	416	14.964.768	29.929.536	-79,20%	-79,20%
2	30	Reactivo antigeno de superficie para hepatitis B.	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	20.000	40.000	55.670	1.113.400.000	2.226.800.000	10.000	20.000	556.700.000	1.113.400.000	-50,00%	-50,00%
2	31	Reactivo para anticuerpo Core IgG + IgM-HB	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.000	2.000	69.375	69.375.000	138.750.000	41	83	2.844.375	5.758.125	-95,90%	-95,85%

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 708

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 *"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS"* PLURIANUAL- ID N° 329.642

ANEXO II

2	32	HCV-ac Met	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.000	2.000	79.400	79.400.000	158.800.000	500	1.000	39.700.000	79.400.000	-50,00%	-50,00%
2	33	REACTIVO PARA TOXOPLASMOSIS IgG	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	20.000	40.000	57.400	1.148.000.000	2.296.000.000	20.000	40.000	1.148.000.000	2.296.000.000	0,00%	0,00%
2	34	TOXO IgM reactivo	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	20.000	40.000	67.800	1.356.000.000	2.712.000.000	20.000	40.000	1.356.000.000	2.712.000.000	0,00%	0,00%
2	35	RUBEOLA IgG	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	20.000	40.000	65.635	1.312.700.000	2.625.400.000	20.000	40.000	1.312.700.000	2.625.400.000	0,00%	0,00%
2	36	RUBEOLA IgM	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	20.000	40.000	73.920	1.478.400.000	2.956.800.000	20.000	40.000	1.478.400.000	2.956.800.000	0,00%	0,00%
2	37	Kits - Detección Citomegalovirus IgG	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	20.000	40.000	62.100	1.242.000.000	2.484.000.000	20.000	40.000	1.242.000.000	2.484.000.000	0,00%	0,00%
2	38	Kits - Detección Citomegalovirus IgM	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	20.000	40.000	74.762	1.495.240.000	2.990.480.000	20.000	40.000	1.495.240.000	2.990.480.000	0,00%	0,00%
2	39	IgE Reactivo	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.000	2.000	69.668	69.668.000	139.336.000	1.000	2.000	69.668.000	139.336.000	0,00%	0,00%
2	40	T3 REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	20.000	40.000	39.466	789.320.000	1.578.640.000	22.500	45.000	887.985.000	1.775.970.000	12,50%	12,50%
2	41	KITS - DETERMINACION DE T4	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	20.000	40.000	38.050	761.000.000	1.522.000.000	22.500	45.000	856.125.000	1.712.250.000	12,50%	12,50%
2	42	FT3 reactivo	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	20.000	40.000	38.590	771.800.000	1.543.600.000	22.500	45.000	868.275.000	1.736.550.000	12,50%	12,50%
2	43	FT4 reactivo	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	20.000	40.000	38.590	771.800.000	1.543.600.000	22.500	45.000	868.275.000	1.736.550.000	12,50%	12,50%

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 708

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 *"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS"* PLURIANUAL- ID N° 329.642

ANEXO II

2	44	TSH Reactivo	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	20.000	40.000	38.030	760.600.000	1.521.200.000	22.500	45.000	855.675.000	1.711.350.000	12,50%	12,50%
2	45	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PAS) - Total	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.500	3.000	62.638	93.957.000	187.914.000	1.000	2.000	62.638.000	125.276.000	-33,33%	-33,33%
2	46	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PAS) - Libre	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.500	3.000	72.330	108.495.000	216.990.000	950	1.900	68.713.500	137.427.000	-36,67%	-36,67%
2	47	CA 125	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	3.500	7.000	71.635	250.722.500	501.445.000	3.500	7.000	250.722.500	501.445.000	0,00%	0,00%
2	48	CA 15-3	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	3.500	7.000	75.780	265.230.000	530.460.000	3.500	7.000	265.230.000	530.460.000	0,00%	0,00%
2	49	CA 19-9	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	3.500	7.000	71.385	249.847.500	499.695.000	3.500	7.000	249.847.500	499.695.000	0,00%	0,00%
2	50	CEA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	3.500	7.000	53.928	188.748.000	377.496.000	3.500	7.000	188.748.000	377.496.000	0,00%	0,00%
2	51	ALFA FETO PROTEINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	2.500	5.000	56.240	140.600.000	281.200.000	2.500	5.000	140.600.000	281.200.000	0,00%	0,00%
2	52	REACTIVO PARA B HCG	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	3.500	7.000	44.975	157.412.500	314.825.000	4.200	8.400	188.895.000	377.790.000	20,00%	20,00%
2	53	ESTRADIOL	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.000	2.000	45.210	45.210.000	90.420.000	1.100	2.200	49.731.000	99.462.000	10,00%	10,00%

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 708

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 *"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS"* PLURIANUAL- ID N° 329.642

ANEXO II

2	54	FSH hormona folículo estimulante	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.000	2.000	43.740	43.740.000	87.480.000	1.100	2.200	48.114.000	96.228.000	10,00%	10,00%
2	55	LH hormona luteinizante	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.000	2.000	43.740	43.740.000	87.480.000	1.100	2.200	48.114.000	96.228.000	10,00%	10,00%
2	56	PROGESTERONA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.000	2.000	47.650	47.650.000	95.300.000	1.100	2.200	52.415.000	104.830.000	10,00%	10,00%
2	57	KITS - DETERMINACION DE PROLACTINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.000	2.000	44.635	44.635.000	89.270.000	1.100	2.200	49.098.500	98.197.000	10,00%	10,00%
2	58	TESTOSTERONA REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.000	2.000	51.850	51.850.000	103.700.000	1.100	2.200	57.035.000	114.070.000	10,00%	10,00%
2	59	INSULINA	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	1.000	2.000	48.540	48.540.000	97.080.000	1.100	2.200	53.394.000	106.788.000	10,00%	10,00%
2	60	ELECTROLITOS (Na, K, Cl)	Determinación	UNIDAD	ABBOTT	USA/ ALEMANIA	7.500	15.000	16.885	126.637.500	253.275.000	15.000	30.000	253.275.000	506.550.000	100,00%	100,00%
2	61	REACTIVO TP	Determinación	UNIDAD	IL	USA	25.000	50.000	10.765	269.125.000	538.250.000	25.000	50.000	269.125.000	538.250.000	0,00%	0,00%
2	62	REACTIVO TTPA	Determinación	UNIDAD	IL	USA	25.000	50.000	10.765	269.125.000	538.250.000	25.000	50.000	269.125.000	538.250.000	0,00%	0,00%
2	63	REACTIVO DE FIBRINÓGENO	Determinación	UNIDAD	IL	USA	25.000	50.000	11.110	277.750.000	555.500.000	25.000	50.000	277.750.000	555.500.000	0,00%	0,00%
										22.020.110.000	**44.040.220.000**			**22.020.056.843**	**44.040.195.061**		

REF. SIMESE N° 28.699/2020: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2017 – ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - ID N° 329.642

Asunción, 15 de diciembre de 2020

DICTAMEN A.J. Nº 1991 /2020

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por Memorándum DGAF N° 1658/2020 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada a esta Dirección General en fecha el 15 de diciembre del 2020, señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen.-

El presente dictamen versa sobre la necesidad de suscribir un Convenio Modificatorio al Contrato N° 41/2018, afectando la redistribución de los ítems de los Lotes N° 1 y N° 2, a fin de optimizar los recursos asignados a los laboratorios para brindar una mejor cobertura de estudios, sin otorgar condiciones más ventajosas al proveedor ni variaciones en los montos pactados originalmente.-

- Resolución AJ N° 380/2020.-

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Informe fundado del Administrador del Contrato	Nota DIGGIES/DG N°2363 de fecha 29/05/2020
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC sobre el proceso.	Dictamen DOC N° 1173 de fecha 18/11/2020
Proyecto de Resolución impreso.	Firmado por la Abogada Liz Rossana Cabrera
Proyecto de Resolución en medio magnético	Remitido por correo electrónico a la SG en fecha 14-12-2020

- Fundamentos.-

El Administrador del Contrato, por Nota DIGGIES N° 2363 de fecha 29 de mayo de 2020, agrega al expediente una nota de la firma afectada, en la que se lee: *"Considerando la urgencia que implica dar contingencia al brote epidémico del Dengue y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al o contar con dichos reactivos y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno"*

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 55 inciso b) que ampara la modificación unilateral del contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Abg Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica

- Conclusiones.-

Esta Dirección General recomienda que sea prevista la extensión de las Garantías del contrato, en el RESUELVE del Proyecto de Resolución elaborado por la Dirección Operativa de Contrataciones.-

Se aclara que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N° 380/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan, propias -en cada acto administrativo- del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.-

Conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General -previa revisión de estilo e inclusión de lo sugerido en el presente Dictamen- presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre el Convenio Modificatorio al Contrato Abierto N° 41/2018, suscrito con la firma INDEX SACI en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 44/2017, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Direccion Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abg. [illegible]
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

MESA DE ENTRADA
SUBE N° 28699 FECHA 15/12/2020
HORA 17:57 FUNC. RESP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN D.O.C. Nº 1173/2020

A	:	Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General *Dirección General de Administración y Finanzas /DGAF*
PROCESO	:	LPN N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.642
ASUNTO	:	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 41/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX SACI.
De	:	Abg. Norma Pool, Directora *Dirección Operativa de Contrataciones/ DOC* Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefa *Asesoría Jurídica y Técnica / DOC*
Fecha	:	18 de noviembre de 2.020.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar S.

ME N° 28699/2020

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Contrato Abierto N° 41/2018 suscrito con la Firma INDEX SACI.
b) Nota Hospital San Pablo de fecha 16 de octubre de 2019.
c) Nota HGPDAF N° 383/2019 de fecha 09 de octubre de 2019.
d) Memorando DGGIES/DR N° 362/2019 de fecha 11 de noviembre de 2020.
e) Nota DGGIES/DG N° 572/2020 de fecha 24 de enero de 2020.
f) Nota INDEX de fecha 05 de febrero de 2020.
g) Nota HGPDAF N° 070/2020 de fecha 20 de febrero de 2020.
h) Nota INDEX SACI de fecha 21 de mayo de 2020.
i) Nota DGGIES/DG N° 2363/2020 de fecha 29 de mayo de 2020.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Articulo 55.
b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".
c) Decreto Reglamentario N° 21909/2003, (derogada, pero aplicable a los procesos iniciados y en ejecución al tiempo de entrada en vigor del Decreto N° 2992/2019, conforme al Art. 174 del mismo Decreto).
d) Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", Art. 19.

3. ANÁLISIS

Que, por Nota DGGIES/DG N° 2363/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, se solicita la modificación del Contrato Abierto Nº 41/2018, suscrito entre la Firma INDEX S.A.C.I. y el M.S.P. y B.S., en el marco de la LPN Nº 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL M.S.P. Y B.S." – PLURIANUAL- ID Nº 329.642.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 11457 - MSPYBS

Que, el pedido obedece a las solicitudes realizadas por: Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu" y el Hospital Materno Infantil San Pablo, que afecta únicamente a los lotes Nº 01 y Nº 02 adjudicados a la firma INDEX S.A.C.I., *dicha modificación implicaría únicamente la redistribución de los ítems de los lotes mencionados, sin que esto produzca la variación de los montos inicialmente pactados, tal como se detalla a continuación:*

	ADJUDICADO EN CONTRATO Nº 41/2018		MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA	
LOTE	MONTO TOTAL MÍNIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÁXIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÍNIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÁXIMO IVA INCL.
1	6.228.530.500	12.457.061.000	6.227.801.114	12.457.059.779
2	22.020.110.000	44.040.220.000	22.020.056.843	44.040.195.061
33	2,056,920,000	4,113,840,000	2,056,920,000	4,113,840,000
41	44,000,000	88,000,000	44,000,000	88,000,000
42	22,000,000	44,000,000	22,000,000	44,000,000
43	17,600,000	35,200,000	17,600,000	35,200,000
44	55,000,000	110,000,000	55,000,000	110,000,000
45	17,600,000	35,200,000	17,600,000	35,200,000
47	27,000,000	54,000,000	27,000,000	54,000,000
49	30,010,200	60,020,400	30,010,200	60,020,400
50	25,875,000	51,750,000	25,875,000	51,750,000
51	24,750,000	49,500,000	24,750,000	49,500,000
54	24,750,000	49,500,000	24,750,000	49,500,000
94	1,260,000,000	2,520,000,000	1,260,000,000	2,520,000,000
	31.854.145.700	63.708.291.400	31.853.363.157	63.708.265.240

Que, con dicha modificación no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Que, los valores de los montos totales quedan de la siguiente manera, Monto Mínimo total Gs. 31.853.363.157 (guaraníes treinta y un mil ochocientos cincuenta y tres millones trescientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y siete) y un Monto Máximo Total de Gs 63.708.265.240 (guaraníes sesenta y tres mil setecientos ocho millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta), lo cual implica una reducción de Gs. 26.160 (guaraníes veinte y seis mil ciento sesenta) en el monto máximo total.

Que, esta modificación contractual, permitirá el fortalecimiento del servicio de laboratorio, optimizando de esa manera los recursos asignados, puesto que beneficia significativamente al Estado en cuanto a la cotización del dólar ya que los costos de los reactivos desde el 03 de noviembre de 2017 fecha de apertura de ofertas la cotización del dólar fue de Gs. 5.642,02 y la cotización al 26/05/2010 es de Gs. 6.630,46.

Que, en fecha 24 de enero de 2020, vía Nota DGGIES/DG Nº 572/2020, se ha solicitado la conformidad de modificación contractual a la Firma adjudicada, la cual fue respondida en fecha 05 de febrero solicitando una verificación según consta en la copia anexa, es así que se remitió la NOTA DGGIES/DG Nº 1784/2020 conforme a lo solicitado por la firma, obteniendo una respuesta favorable para la modificación de las cantidades originales del contrato.

Que la Constitución Nacional e stablece en el Capítulo VI de la Salud, Articulo 68 – DEL DERECHO A LA SALUD el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; por tanto, teniendo en cuenta el carácter de Interés Público del presente pedido de modificación de las cantidades originales del

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 18457 - MSPYBS

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Paol Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

contrato, en vista de que la recepción y posterior provisión de los bienes solicitados constituirán como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, en forma inmediata para garantizar el tratamiento oportuno y eficaz.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Considerando la urgencia que implica dar contingencia al brote epidémico del Dengue y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dichos reactivos y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

- REACTIVOS: Favorecen una intervención médica oportuna, dado que se determinan mediante pruebas de laboratorio, el diagnóstico y detección de afecciones, Post quirúrgico, Post traumático, y permite para el tratamiento oportuno y eficaz.

El suministro de los reactivos son de suma importancia y necesario en los hospitales especializados y en todos los niveles de atención de la red de Salud.

Las solicitudes realizadas por el Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu" y el Hospital Materno Infantil San Pablo, afecta ítems de los Lotes 01 y 02 respectivamente adjudicados a la firma INDEX S.A.C.I., tienen como objetivo optimizar los recursos asignados a los laboratorio dependientes de los mismos que posibilitarán brindar una mejor cobertura en materia de estudios, propios del servicio. Considerando que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno, la urgencia que implica dar contingencia a la alta demanda para garantizar a los mismos una atención adecuada, dando oportunidad de mayor inmediatez a resultados minimizando el daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar el no contar con dichos reactivos y que implica ahorro al Estado.

Lote Nº 01 – Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu"
Existen productos de importancia superlativa, como Hemograma, Glicemia, Urea, Creatinina, Perfil Hepático (GOT, GPT, Bilirrubina), entre otros, los cuales son vitales para el correcto desempeño de Laboratorio; el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de pacientes atendidos durante los últimos 2 (dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 6.100 pacientes más atendidos durante el año 2019, en comparación al año 2018.

Lote Nº 02 - Hospital Materno Infantil San Pablo.
Varios productos son de importancia relevante, como Hemograma, Crasis Sanguínea (TP, TTPa y Fibrinógeno), Gases y E1ectrolitos, entre otros, los cuales son imprescindibles para el correcto desempeño del laboratorio; el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de determinaciones realizadas durante los últimos 2 (dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 19.000 determinaciones más procesadas durante el año 2019, en comparación al año 2018.

Que, como punto resaltante, se deja constancia que, la modificación solicitada NO implica un mayor costo para el estado; al contrario, se lograría una optimización de los recursos disponibles, permitiendo una mayor y mejor cobertura en cuanto a tiempo y en relación a la especialidad del servicio, beneficiando directamente a los pacientes que acuden a las dependencias afectadas.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Abg. MARGARITA MORES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma C. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad de optimización de costos y oportunidades de alta relevancia en terapias, estadios de pre y post quirúrgico, así como en urgencias, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no predecibles en los índices actuales de afectación del Dengue, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones, amparados en el interés superior, y el ahorro al Estado, dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los reactivos, los cuales traen aparejadas una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia en procedimientos médicos y bioseguridad.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades públicas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, considerando que se mantienen las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

4. CONCLUSIÓN

Conforme a lo mencionado, esta Asesoría Jurídica recomienda, elevar el presente dictamen, a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, para que en uso de sus atribuciones legales y administrativas, suscriba la Resolución que autoriza el convenio modificatorio al Contrato Abierto N° 41/2018.

ES MI DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 1345 - MSPYBS

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social